

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Decimocuarta

EDICTO

La Sección Decimocuarta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en el recurso de apelación número 667 de 2008, seguido contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid, en el juicio ordinario número 1.155 de 2004, instado por "Consortio de Compensación de Seguros", contra don José García Tamarit, don Ramón Bruno Suárez y doña Francisca Jiménez Fernández, con fecha 29 de enero de 2009, se ha dictado sentencia resolviendo la apelación por los magistrados-jueces: doña Amparo Camazón Linacero, don Juan Uceda Ojeda y doña Paloma García de Ceca Benito, cuyo fallo es del siguiente tenor:

Que estimado en parte el recurso de apelación interpuesto por el "Consortio de Compensación de Seguros", representado por el abogado del Estado, contra la sentencia dictada el día 2 de noviembre de 2007, por el Juzgado de primera instancia número 38 de los de Madrid (juicio ordinario 1.155 de 2004), debemos revocar como revocamos dicha resolución únicamente en el particular relativo al devengo de intereses moratorios especiales del artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguro, que son a cargo del "Consortio de Compensación de Seguros", pero cuya fecha inicial se establece en el día 31 de mayo de 2002, confirmando el resto de los pronunciamientos, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta alzada.

Hágase saber al notificar esta resolución las prevenciones del artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a don Ramón Bruno Suárez y doña Francisca Jiménez Fernández, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra dicha sentencia no cabe recurso, libro el presente en Madrid, a 27 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.909/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Vigésima Cuarta

EDICTO

Don Manuel Elola Somoza, secretario de la Sección Vigésima Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en el rollo de apelación número 1.123 de 2008, seguido por el recurso de apelación de doña María Clara Eugenia Damiana Torres Morenilla, representada por el procurador don Ignacio Martínez Zapatero, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid, en fecha 28 de marzo de 2008, en proceso de divorcio número 979 de 2007, siendo la parte apelada en dicho recurso don Robin Rene Echaniq Campoverde, se ha

dictado la siguiente resolución y que, en su parte bastante, copiada dice así:

Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por doña María Clara Eugenia Damiana Torres Morenilla, contra la sentencia de 28 de marzo de 2008 del Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid, dictada en el proceso de divorcio número 979 de 2007; seguido con don Robin Rene Chanique Campoverde, debemos revocar y revocamos la expresada resolución en el sentido de ser lo procedente conceder el uso del domicilio familiar a los hijos junto con la madre, confirmandose el resto de los pronunciamientos de la sentencia recurrida, y sin que proceda hacer pronunciamiento de condena en costas en esta alzada a ninguno de los litigantes.

Y para que sirva de cédula de notificación a la parte apelada don Robin Rene Echaniq Campoverde, en desconocido paradero y su fijación en el tablón de anuncios de esta Sección Vigésima Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, expido el presente en Madrid, a 23 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.912/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Doña Eva María Luna Mairal, secretaria del Juzgado de primera instancia número 28 de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se siguen autos de jurisdicción voluntaria asuntos de divorcio contencioso número 1.315 de 2008, sobre otras materias, a instancias de doña Marta Pilar Pacheco Malpartida y representada por la procuradora doña Virginia Camacho Villar, contra don Guillermo Lázaro Fernández-Trejejo Parera, en ignorado paradero, en el que por resolución del día de hoy se ha acordado notificar la sentencia de fecha 18 de mayo de 2009 a don Guillermo Lázaro Fernández-Trejejo Parera por medio de edictos, y cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 201 de 2009

En Madrid, a 18 de mayo de 2009.

La señora doña Emilia Marta Sánchez Alonso, magistrada-juez de primera instancia de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.315 de 2008, a instancias de doña Marta Pilar Pacheco Malpartida, contra don Guillermo Lázaro Fernández-Trejejo Parera, declarado legalmente en rebeldía, en base a los siguientes hechos.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por la procuradora doña Virginia Camacho Villar, en nombre y representación de doña Marta Pilar Pacheco Malpartida,

da, contra don Guillermo Lázaro Fernández-Trejejo Parera, debo declarar y declaro disuelto su matrimonio por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese, haciéndose saber las prevenciones del artículo 248.4 de la LOPJ.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid

Y para que así conste y sirva el presente de notificación en legal forma al demandado don Guillermo Lázaro Fernández-Trejejo Parera, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 18 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/21.639/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE PARLA

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, secretario del Juzgado de primera instancia número 5 de Parla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 261 de 2009, a instancias de "Parla Uno, Sociedad Anónima", expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Finca rústica inscrita con el número 507 en el Registro de la Propiedad número 1 de Parla, al tomo 10, libro 6, folio 94, que la llaman "La Junquilla" o "La Soledad", también llamada "Camino de Toledo". Tiene una superficie de 4 fanegas y 7 celemines, y hoy, según reciente medición, de 18.080 metros cuadrados. Linda: al Norte, con camino de los Arijales o de Grión; Este, con camino de Toledo, hoy carretera A-42 Madrid-Toledo, y parcela 214 del polígono 14, de doña María del Pilar Sacristán Bello; Sur, con parcela 29, de doña Beatriz Jiménez Álamo; con parcela 27, de don Hermenegildo Sacristán, y con parcela 30 de don Ángel Bermejo López, y Oeste, con parcela 7 del polígono 14, de don Ángel Martín Ajenjo. Es la parcela 8 del polígono 14, con referencia catastral 28106ao14000080000GU.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas que estuvieren en paradero desconocido a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Parla, a 25 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.081/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.369 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Omar Waldo Montaña Coria, contra la empresa “Favar Sistemas Integrales, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 173 de 2009

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido en reclamación de cantidad, a instancias de don Omar Waldo Montaña Coria, frente a la empresa “Favar Sistemas Integrales, Sociedad Limitada”, ha sido citado el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, condeno a la empresa “Favar Sistemas Integrales, Sociedad Limitada”, a abonar a don Omar Waldo Montaña Coria, la cantidad de 6.339,16 euros, más el interés por mora que el principal devengue según lo previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, a razón de un 10 por 100 anual hasta la fecha de la presente sentencia, sin perjuicio de los intereses legales que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil deban producirse a partir de la misma.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en “Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida” de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del

plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en “Recursos de suplicación” de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Favar Sistemas Integrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.774/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.240 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Petar Apostolov Apostolov, contra don Hristo Hristo Tsvetkov y “Construcciones y Rehabilitaciones Hispano Búlgaras, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 35 de 2009

En Madrid, a 18 de febrero de 2009.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido por despido, a instancias de don Petar Apostolov Apostolov, frente a la empresa “Construcciones y Rehabilitaciones Hispano Búlgaras, Sociedad Limitada”, y don Hristo Hristo Tsvetkov.

Fallo

Que estimando en parte las pretensiones de la demanda, previa absolución de don Hristo Hristo Tsvetkov, califico como improcedente el despido objeto de este proceso, y en atención a las razones expuestas en el apartado anterior, declaro extinguido en la fecha de esta sentencia el contrato de trabajo que vinculaba a don Petar Apostolov Apostolov, con la empresa Construcciones y Rehabilitaciones Hispano Búlgaras, Sociedad Limitada”, a la que condeno a abonar a la parte actora una indemnización de 1.185,29 euros, así como la cantidad de 8.551,83 euros en concepto de salarios no percibidos desde la fecha del despido (5 de

agosto de 2008) hasta la de la presente resolución, tomándose en consideración a tal efecto el salario que se estima acreditado en su hecho probado primero.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en “Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida” de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en “Recursos de suplicación” de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Hristo Hristo Tsvetkov, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.856/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 14 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Qualid El Khamlichy y don Tarik Boutarfes, contra la empresa “Irokomad, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 22 de enero de 2009.